Estrasburgo, Parot: cambio de rumbo

Enviado por diego el Vie, 07/20/2012 - 00:00

El Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo ha condenado al Estado español por aplicar la "doctrina Parot" a Inés del Río, **encarcelada durante 25 años por la comisión de varios atentados organizados por ETA**. La decisión excede el caso de la presa de Tafalla. Constituye una severa censura a una política antiterrorista que, bajo la vieja impronta de la retribución, ha acabado por degradar en un sentido liberticida la vida social e institucional dentro y fuera de Euskadi.

En realidad, el proceso de regresión en la utilización de los castigos penales lleva ya varias décadas. **El Código Penal y el Reglamento Penitenciario, aprobados por el Gobierno del PSOE en 1995, dibujaron un nuevo escenario punitivo**. No por casualidad, el anterior ministro de Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, reconoció en su día que "el sistema penitenciario español es el más duro de Europa".

Este afán punitivo se dirigió con especial saña contra los condenados por delitos de terrorismo, objeto de una auténtica legislación de excepción propia del Derecho penal del enemigo. Las políticas de dispersión, la limitación del acceso a permisos, o **el aumento del límite máximo de las penas de 30 a 40 años** fueron algunos de los hitos principales de esta deriva concebida tan solo para un colectivo específico de presos.

La propia "doctrina Parot" –ahora reprobada por Estrasburgo– fue la respuesta del Tribunal Supremo (TS) a **una intensa campaña mediática que exigía encerrar de manera irrevocable a un tipo de delincuentes que prácticamente eran considerados "no personas"**. Dirigentes del PP como María Dolores de Cospedal insistieron en que no bastaba con que los presos cumplieran sus condenas.

Era necesario ir más allá y evitar por cualquier medio que pudieran salir a la calle. Para conseguirlo, el Supremo forzó la lógica jurídica y aprovechó el caso del preso de ETA Henri Parot para **establecer que los beneficios penitenciarios a los que podía acceder un recluso debían aplicarse sobre cada una de las penas a las que hubiera sido condenado**, y no sobre el límite máximo de estancia en prisión, de 30 años.

Como en otras ocasiones, una parte considerable de la ciudadanía, sobre todo fuera de Euskadi, reaccionó con indiferencia frente a la decisión. Sin embargo, en otros sectores de la sociedad civil y del propio ámbito jurídico las alarmas no tardaron en activarse. **Tres magistrados del llamado sector progresista del propio TS no dudaron en calificar la nueva doctrina como un "insólito e insostenible giro interpretativo"** de la ley, fruto de un caso particular que iba en contra de la posición mantenida y aplicada hasta entonces por todos los tribunales españoles, incluido el TS.

Ya entonces, **estos magistrados señalaron que la doctrina constituía una grave quiebra de los parámetros ordinarios de aplicación del derecho** y una peligrosa utilización retroactiva de castigos agravados. Es este espíritu retributivo, contrario a la finalidad que la propia Constitución Wspañola atribuye a las penas, el que ha generado la condena unánime de Estrasburgo.

Según el Tribunal, la aplicación de la doctrina Parot en el caso de Irene del Río ha comportado una clara vulneración del Convenio Europeo de Derechos Humanos, por varias razones. **Introduce una pena sin ley que la avale** y porque autoriza una inadmisible interpretación extensiva del derecho penal en detrimento de la acusada. "Las jurisdicciones internas –sostiene el Tribunal– no deberían aplicar retroactivamente y en detrimento del penado los cambios legislativos realizados después de la comisión de la infracción. La aplicación retroactiva de las leyes penales posteriores sólo

se puede admitir cuando el cambio legislativo sea favorable al acusado".

A la luz de estos razonamientos, se insta al Estado español a poner en libertad a la reclusa y a indemnizarla. Aunque esta decisión sólo afecta a un caso concreto, **todo apunta a que los más de 30 pendientes de resolver por el Tribunal europeo van a correr igual suerte: la exigencia inmediata de libertad** para los presos condenados por atentados anteriores a 1995 a los que se les ha aplicado la doctrina Parot y la correspondiente indemnización.

Un gobierno razonable y respetuoso de su propia legalidad debería saber leer estas señales, que se suman a las emitidas con la absolución de los encausados en procesos como Egunkaria, Udalbitza, D3Mo Askatasuna o **con la reciente legalización de Sortu** por parte del Tribunal Constitucional. Ello exigiría no solo finiquitar de una vez la doctrina Parot. Reclamaría, también, cumplir con las reiteradas exigencias de la ONU para que se respeten los derechos humanos en la materia. Entre ellas, acabar con una política de dispersión de presos que, además de ser discriminatoria, ha acabado por criminalizar a los propios familiares. Así se avanzaría en la progresiva supresión de un sistema punitivo que todavía hoy dispensa un trato discriminatorio a los presos 'políticos', con reclusiones "especiales y extraordinarias" opuestas al sistema "general y ordinario" del que gozan los presos 'comunes'.

La reacción del Gobierno del PP no invita al optimismo. La descalificación de la sentencia, **tachada por el ministro del Interior Jorge Fernández Díaz de "absolutamente lamentable"**, es un exabrupto irresponsable y peligroso. Tanto como considerarla un "caso aislado" e ignorar las advertencias de reforma estipuladas por el propio Tribunal. Las sentencias del Tribunal de Estrasburgo son todo menos una simple recomendación.

Su cumplimiento es obligatorio y **la actitud insumisa de un Estado puede dar lugar a diferentes formas**

de responsabilidad internacional.
De persistir en el tiempo, podría acarrear sanciones financieras por parte del Comité de Ministros del Consejo Europeo e incluso medidas más persuasivas como la exclusión temporal del Estado español, algo que ya ocurrió en su momento con Grecia tras el golpe de los coroneles.

El Gobierno parece no aceptar que con el alto al fuego permanente de ETA, y con la apertura de un horizonte de pacificación y de reparación de todas las víctimas, **quedan pocas excusas para no desmantelar las restricciones de derechos y libertades** que se han puesto en pie con la excusa de la lucha antiterrorista. En un contexto de crisis económica, no cabe duda de que esa cerrazón punitiva puede prestarle buenos servicios en otros ámbitos, como el de la criminalización de la protesta. Pero se trata de una actitud necia y cortoplacista.

Además de suponer un acto de desprecio por la legalidad internacional y de obstaculizar la erradicación definitiva de la violencia, **la reacción del Gobierno solo puede contribuir a arraigar unas prácticas que nacieron como excepcionales** y que corren el riesgo de difuminarse por el conjunto del entramado institucional, generando poderes y resistencias que ni sus impulsores podrán controlar. Quien se habitúa a echar mano de medios ilegítimos para salvaguardar sus intereses inmediatos corre el riesgo de engendrar combinaciones monstruosas que acaban por revolverse contra sus creadores.

Foto:



Artículos relacionados:
El Gobierno se queda solo frente a Estrasburgo
Edición impresa:

Sección principal:
La Plaza
Temáticos:
Represión
Número 179
doctrina Parot

Geográficos:
el Estado español
Posición Media:
Cuerpo del artículo
Autoría foto:
Isa
Compartir:

Licencia:
CC-by-SA
Autoría:
Jaume Asens
Gerardo Pisarello